Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 19 noviembre 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000301-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3233808 - 20]

EXPEDIENTE N° 1748577-2011-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 515579604-0 de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, presentado por César Armando de la Cruz Goto, solicitando registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PÍTIPO – SOMUN PÍTIPO para el período 2024 - 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° N° 000118-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3233808 - 13] de fecha 12 de abril de 2022 se registró junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PÍTIPO – SOMUN PÍTIPO con vigencia del 04.02.2022 al 03.02.2024, bajo la conducción del Secretario General Oscar Rojas Quiroz;

Que, en atención al documento del visto, se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000419-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515579604 - 1], señalando que realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados y Expedientes que obran en esta oficina, de las 66 personas agremiadas, observándose que no existen registro de agremiados en otra organización sindical; acreditándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, la organización sindical ha cumplido con presentar: ----- 1] acta de asamblea general extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2024, sobre elección de nueva junta directiva. ----- 2] Nómina de afiliados. ----- 3] Nómina de junta directiva; cumpliéndose con la normatividad vigente, se procede al registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PÍTIPO – SOMUN PÍTIPO;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- a) Observar estrictamente sus normas institucionales con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- b) Llevar libros de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente sellados por la Autoridad de Trabajo. ---- c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. ----- d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; lo normado en los artículos 40 y 41 de la Ley N° 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo Nº 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la nueva Junta Directiva con vigencia del 31.10.2024 al 30.10.2026 del SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PÍTIPO – SOMUN PÍTIPO; conformada por:

OSCAR ROJAS QUIROZ -Secretario General-;

MANUEL SERRATE SALCEDO -Sub Secretario General-;

AUTO DIRECTORAL N° 000301-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3233808 - 20]

CESAR ESTELA MARTINEZ -Secretario de Actas y Archivos-;

RAMON CARRILLO DE LOS SANTOS -Secretario de Organización-;

CARLOS ISIDORO TERRONES RUIZ -Secretario de Defensa-;

GRENY ELIZABETH ARROYO BRAVO -Secretario de Economía-;

PEDRO JOSE CUMPEN MORI -Secretario de Deportes y Disciplina-;

VICTOR HUAMAN COLUNCHE -Secretario de Medio Ambiente-; y

JOSE ASENCION GARCIA FARFAN -Secretario de Prensa y Propaganda-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, no pueden integrar el mencionado sindicato.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

QUINTO.- La organización sindical debe crear un correo electrónico que lo identifique como sindicato, donde se le harán llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 19/11/2024 - 10:06:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/